

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 385-01 que concede franquicia postal, por el término de dos años, a la Casa de la Infancia y la Solidaridad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-01

VISTO el Artículo 100 de la Ley No.40 de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de dos años, franquicia postal a la **Casa de la Infancia y la Solidaridad**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 386-01 que nombra al Dr. Víctor Garrido, Cónsul General de la República en Pittsburg, Pennsylvania, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 386-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Doctor Víctor Garrido, queda designado Cónsul General de la República Dominicana, en la ciudad de Pittsburgh, Pensilvania, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 387-01 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de la parcela No. 31-Ref.-83-A., del D.C. No. 8 del municipio de Azua, para ser destinada a la construcción de un hospital público en esa ciudad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-01